ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo con la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020- 2023", residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Dique Bolivarense".

1. INFORMACION DE LA CONTRATACION.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato	Otro Aspectos
ISAURA GAIBAO MIER	**SECRETARIA DE SALUD**	**Contratación con entidad sin ánimo de lucro.**	**Dirección de Vigilancia en Salud**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Gobernación de Bolívar en su Plan de Desarrollo "Bolívar si Avanza" se propuso crear condiciones integrales para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda persona adulta mayor, a una vida digna, larga y saludable. Para lograrlo definió dos subprogramas de atención a la persona mayor que demuestran la importancia creciente que se le pretende dar al tema por parte de la Administración Departamental; dentro de los cuales, se destaca el denominado "Política Pública de Adulto Mayor" se oriente al diseño, formulación e implementación de la política pública del adulto mayor como estrategia para desarrollar la oferta de servicios que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas mayores del Departamento.

El Departamento de Bolívar cuenta con una población adulto mayor en el año 2020 de 258.560 mayores de 60 años que representan cerca del 12.1% de la población de acuerdo con la información suministrada en la fuente DANE. Bolívar cuenta con instituciones como los centros de vida y protección del adulto mayor así como centros de larga estancia que contribuyen a brindarles una mejor calidad de vida a esta población vulnerable los cuales son financiados según lo establecido en la Ley 1276 de 2009 con los recursos de estampillas, el Departamento de Bolívar está conformado geográficamente por Siete Zodes: Norte, Dique, Montes de Maria, Mojana, Lobas y Magdalena Medio, en el proyecto de fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema solo han participado en su convocatoria históricamente las entidades sin ánimo de lucro de las ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Norte Bolivarense", Por lo cual se convocan los Zodes en los que existen entidades sin ánimo de lucro constituidas legalmente. El Departamento ha venido garantizando en los últimos años, la atención integral de aproximadamente 222 adultos mayores de 60 años, que pertenezcan al Sisbén niveles I y II, en condición de vulnerabilidad extrema ya que muchos poseen alguna categoría de discapacidad, en situación de abandono, y sometidos a maltrato físico y psicológico, o en el peor de los casos habitantes de calle, adultos mayores que por su edad padecen demencia senil y otras patologías como alzhéimer. La atención integral a esta población se ha garantizado a través de 5 Centros de Bienestar del Adulto Mayor o Centros de Protección, distribuidos en las ZODES Norte, Isla de Mompós, Mojana y Montes de María.

Para garantizar la financiación del proyecto denominado "Fortalecimiento Técnico y Financiero de Centros de Bienestar para la Atención del Adulto Mayor del Departamento de Bolívar", en la vigencia 2021 el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud, cuenta en su presupuesto con recursos propios procedentes de Rentas Cedidas (IVA Cerveza e IVA Cedido).

La Ley 1251 de 2008, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia y como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

El articulo 17 numeral 1 de la Ley 1251 de 2008 establece "Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad. El Ministerio de la Protección Social, atenderá las necesidades de salud y de bienestar social de este grupo poblacional mediante la formulación de políticas y directrices en materia de salud y bienestar social, a fin de que se presten servicios integrados con calidad. Corresponde al Estado a través de sus entidades del orden Nacional,

Departamental, Distrital y Municipal de conformidad con el ámbito de sus competencias, a las Aseguradoras, a las Instituciones Públicas y Privadas del Sector Salud y de Asistencia Social.

La Ley 1276 de 2009 en su artículo 1° establece:" La presente Ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (adultos mayores) de los niveles I y II del SISBEN a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y a mejorar su calidad de vida".

La Ley 1315 de 2009 tiene por objeto garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

En virtud al principio de descentralización, el Gobierno Nacional y los entes territoriales establecerán planes, programas y proyectos para atención, promoción y fortalecimiento de los derechos de los adultos mayores y preparación para el envejecimiento activo.

POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ

Reconoce el potencial de las Personas Mayores para contribuir al desarrollo de las sociedades y en uno de sus ejes enmarca el envejecimiento activo para optimizar las oportunidades de bienestar físico, social y mental con los objetivos de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez, igualmente promueve que las Personas Mayores sean independientes, participativas, autónomas y con menores niveles de discapacidad. El Estado, en cumplimiento de los fines sociales es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores como miembros de la sociedad, de manera preferente la de aquellos más pobres y vulnerables.

2. A través de enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores.

3. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones.

4. Alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad.

5. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.

6. Transversalizar la política haciendo del adulto mayor parte integral en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.

7. Exigir una prestación de servicios con calidad al adulto mayor en todos sus ámbitos.

8. Promocionar una cultura de respeto al adulto mayor dentro de la sociedad y la familia.

9. Promoción de entornos saludables, de accesibilidad y el acceso a la habilitación/ rehabilitación del adulto mayor.

POLITICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR 2015-2027

Busca mejorar la calidad de vida y promover el goce efectivo de los derechos constitucionales de las personas mayores del Departamento de Bolívar a través de un esfuerzo mancomunado y corresponsables entre las instituciones públicas, las personas mayores, las familias, el sector privado y la sociedad civil enmarcados en los seis (6) ejes 1) Dignidad de las personas mayores y del envejecimiento. 2) Protección especial de las personas 3) participación y ciudadanía activa de las personas mayores 4) Autonomía de las personas mayores. 5) Autorrealización de las personas mayores 6) Construcción de paz.

Que el PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, Resolución 1841 de 2013, en la Dimensión Transversal de Gestión Diferencial de Poblaciones vulnerables, en su componente de Envejecimiento y Vejez, nos lo define como el entendido en el marco del sistema de protección

social como el conjunto de acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades, y potencialidades de las personas, familias, grupo de comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras y, por lo tanto, propiciar un mayor grado de bienestar, mediante la implementación de estrategias de inclusión social que impacten en el desarrollo social, económico y cultural.

La Promoción social se da como una respuesta organizada, multisectorial para transformar el entorno global de la población.

La promoción social responde al desarrollo de políticas poblacionales que se focalizan en poblaciones vulnerables a partir de la identificación de las inequidades sociales, y que dan cuenta de la garantía de los derechos de las personas y de los colectivos a partir de la autodeterminación y participación social en pro de su bienestar.

Ley 1850 de 2017, establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y penaliza el maltrato interfamiliar por abandono.

Que la Resolución 2626 de 2019 "Por la cual se modifica la Política Publica de Atención integral en Salud – PAIS y se adapta el Modelo de Atención Integral Territorial – Enfoque diferencial - Alcance 8.6, Esta línea reconoce las particularidades de las poblaciones vulnerables y las condiciones sociales y territoriales que se ubican en las personas en estado de mayor vulnerabilidad para el ejercicio del derecho a la salud.

El Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020 - 2023, aprobado mediante ordenanza **No 289 de 2020**, que en su línea estratégica 1. Bolívar Primero, Bolívar Progresa, Superación de Pobreza, en sus líneas estratégicas de Gobierno, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos y sujetos colectivos y garantizar la atención integral para la reducción de las inequidades sociales que afectan a la población vulnerable, especialmente en el componente de ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ**.** Es necesario crear condiciones integrales para el **respeto y dignidad de los adultos mayores**. Para ello es necesario fortalecer la POLITICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO y atender los siguientes aspectos: - **Promoción de los derechos fundamentales de los adultos mayores**, a través de una estrategia de difusión hacia todo el territorio bolivarense, en que se muestre que la defensa de **los derechos de los abuelos y abuelas es una responsabilidad compartida entre familia, sociedad y estado -** Programas y espacios que permitan **mejorar la calidad de vida de los adultos mayores** del Departamento de Bolívar, como la creación y puesta en funcionamiento de la **"casa del abuelo" como Centro Cultural Geriátrico**. - Creación de una estrategia que permita desde la Gobernación de Bolívar, **atender la situación de los abuelos y abuelas que se encuentren en situación de abandono y desnutrición**.

Dentro del Plan Operativo Anual de Salud se ha incluido el Proyecto de **Fortalecimiento Técnico y Financiero de Centros de Bienestar para la Atención del Adulto mayor del Departamento de Bolívar,** el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de Bolívar, con el código: 2021002130068 y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución, en la vigencia 2021 el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud, cuenta en su presupuesto con recursos propios procedentes de Rentas Cedidas (IVA Cerveza e IVA Cedido).

En este orden de ideas, le corresponde a la Gobernación de Bolívar -Secretaria de Salud Departamental desarrollar acciones orientadas a la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud, igualmente desarrollar, concebir y llevar adelante proyectos compartidos, transformadores que les permiten ser artífice del desarrollo de la población vulnerable del departamento de Bolívar como el adulto mayor,

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir un convenio para el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo con la política pública de envejecimiento y vejez, residente habitual de la Zodes Isla de Mompox, Montes de María, Mojana y Norte Bolivarense, de acuerdo con el estudio previo y las propuestas que se presente en el marco del proceso de contratación a adelantarse.

2.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.2.1. OBJETO DEL CONVENIO.

2.2.2 Objeto a contratar: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo con la política pública de envejecimiento, residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Norte Bolivarense".

ALCANCE DEL OBJETO:

El cooperante en desarrollo del objeto contractual deberá:

- Contar con base de datos de la población adulto mayor objeto del convenio que contenga la siguiente información: Numero de documento de identidad, fecha de nacimiento, edad, procedencia, afiliación en salud, número de años que lleva en la institución, si cuenta con familiares.
- Verificar que la población beneficiaria corresponda a lo pertinente en el objeto del convenio, adultos mayores de sesenta años (60) en adelante, utilizando los diferentes mecanismos que permitan verificar plenamente su derecho de atención, como: Certificación de Indigencia o Clasificación Socioeconómica de personas sin capacidad de pago. Para esta verificación se debe emplear toda la información disponible así: La base de datos que tiene disponible la Secretaría Departamental de Salud, la base de datos del SISBEN de cada Municipio, y la evaluación Socioeconómica familiar del Adulto Mayor.
- Atención Medica: propender por el acceso a los servicios de salud y garantizar a través de gestiones para la prestación de los servicios de salud a los adultos mayores a través de las EAPB o entidades que aplique o contrate la institución para garantizar el Plan Obligatorio en Salud, así como la de realizar las gestiones ante la entidad territorial en caso de requerir los servicios NO POS. Propender por la atención en salud mensual en relación con los cuidados primarios, cuidados paliativos, curaciones, controles de catéter y sondas; lo mismo que el suministro de medicamentos básicos y soportes nutricionales complementarios a los adultos mayores.
- Atención por Recreación, Cultura, Deporte y Actividades Lúdicas. Garantizar la ejecución de actividades de recreación e integración social mensual, buscando mejorar las condiciones de vida del adulto mayor a través de la adecuada ocupación del tiempo libre, durante el desarrollo del presenta convenio.
- Desarrollar un plan de formación con actividades de educación informal, priorizando alfabetización a la población adulto mayor, mejorando su calidad de vida mediante la actualización y adquisición de nuevos conocimientos.
- Realizar actividades de integración familiar y comunitaria, sensibilizando a las familias y comunidades sobre los derechos y responsabilidades del adulto mayor.
- Proporcionar servicios alimenticios y nutricionales a los adultos mayores objeto del convenio, que permitan satisfacer los requerimientos para el adecuado desarrollo físico y mental
- Elaborar minuta por el profesional en nutrición de los alimentos efectivamente suministrados a los adultos mayores, la cual debe ser cambiada mensualmente de acuerdo con la valoración previa de la nutricionista durante la ejecución del convenio.
- Implementar un plan de mejoramiento continuo de acuerdo con las características del centro para una atención integral que dé cumplimiento a los estándares de calidad de acuerdo con la normatividad vigente y cuidado para la población del adulto mayor pobre y vulnerable.
- Cumplir con el plan de mejoramiento que elabore la Secretaria de Salud Departamental luego de las visitas de inspección, evaluación y diagnóstico, con el propósito de dar cumplimiento a los estándares mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
- Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en el proyecto, Fortalecimiento Técnico y Financiero de Centros de Bienestar para la atención del Adulto mayor en el Departamento de Bolívar.
- Garantizar la atención a una población de doscientos veinte y dos (222) adultos mayores.

2.2.5 IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR: De acuerdo con el objeto de que satisface las necesidades que requiere la entidad, se celebrará contrato y/o convenio con una entidad sin amino de lucro de reconocida idoneidad.

2.2.6 PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: La ejecución del contrato será por Cinco (5) meses

2.2.7 LUGAR DE EJECUCION: ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Norte Bolivarense".

2.2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS: *Las partes se comprometen de manera general a:*
1*. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.*
2. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio.
3. Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.
4. Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio,

redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.
*5. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo de la presente contratación**.***

OBLIGACIONES DE LA ESAL: LA ESAL se obliga a Cumplir con el objeto del convenio y con su alcance.

1. Contar con los medios técnicos y recurso humano, necesario e idóneo que garanticen el cumplimiento del objeto del CONVENIO de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas y lo señalado en su propuesta. 2. Asumir las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del convenio, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidas. 3.-No ceder el presente convenio sin la autorización previa y escrita. 4.- Designar las personas de su equipo de trabajo para participar en las reuniones de seguimiento que se establezcan en el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del CONVENIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la ejecución de este Convenio, LA ESAL se obliga a: 1) Conformar su propio equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. 2) Concertar con el Departamento y el Coordinador General del Proyecto la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del Convenio que desarrollen. 3) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 4) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. 5) Elaborar y ejecutar todas las actividades para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 6) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones propuestas. 7) Dar el crédito correspondiente al proyecto, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. 8). Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. 9) LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 10) Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos (fotografías, video) que soporten las actividades ejecutadas. 11) Certificación de estar a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales de cada uno de los trabajadores que utilizó en desarrollo del presente convenio, lo cual debe ser certificado por el revisor fiscal y avalado por el interventor de este y demás documentos conducentes para el pago. 12) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. El Organismo Cooperante se comprometerá a realizar los componentes y las actividades derivadas de ellos, estos harán parte de los productos esperados por el proyecto.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:
El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:
1). Vigilar la correcta ejecución del convenio.
2). Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio.
3) Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del contrato.
4) Girar los recursos financieros al contratista conforme se ha pactado en el convenio.
5) Verificar que en cada pago que se le haga al contratista se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1140 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993.) Solicitar los informes establecidos por el presente convenio.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del convenio.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
- Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto Nacional 092 DE 2017: "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

Que el objeto del convenio corresponde a un proyecto del Plan de desarrollo Bolívar Primero, Bolívar Progresa, Superación de Pobreza, en sus líneas estratégicas de Gobierno, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos y sujetos colectivos y garantizar la atención integral para la reducción de las inequidades sociales que afectan a la población vulnerable, especialmente en el componente de ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ**.** Es necesario crear condiciones integrales para el **respeto y dignidad de los adultos mayores**. Para ello es necesario fortalecer la POLITICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO y atender los siguientes aspectos: - **Promoción de los derechos fundamentales de los adultos mayores**, a través de una estrategia de difusión hacia todo el territorio bolivarense, en que se muestre que la defensa de **los derechos de los abuelos y abuelas es una responsabilidad compartida entre familia, sociedad y estado -** Programas y espacios que permitan **mejorar la calidad de vida de los adultos mayores** del Departamento de Bolívar, como la creación y puesta en funcionamiento de la **"casa del abuelo" como Centro Cultural Geriátrico**. - Creación de una estrategia que permita desde la Gobernación de Bolívar, **atender la situación de los abuelos y abuelas que se encuentren en situación de abandono y desnutrición**.

Que, de acuerdo al análisis del sector, realizado por la Secretaria de Salud, el proyecto fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo, a pesar que el departamento de Bolívar está conformado geográficamente por los Zodes: Norte, Dique, Montes de Maria, Mojana, Lobas y Magdalena Medio, solo han participados las entidades sin ánimo de lucro ubicados en las Zodes Montes de Maria, Mojana, Isla de Mompox, Norte y Dique Bolivarense, Motivo por el cual solo se priorizan las Zodes en los que existen entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Que la población vulnerable de la Zodes no convocadas, se les brinda la atención en los centros de vida y protección del adulto mayor como instituciones que contribuyen a brindarles una mejor calidad de vida, financiados con los recursos establecido en la Ley 1276 de 2009, es decir con los recursos de estampillas, que garantizan su atención integral y goce efectivo de sus derechos.

Que el proyecto fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo, se financia con recursos adiciones a los de la estampilla, como son las rentas cedidas, tal como lo establece el artículo 13 de Ley 1276 de 2099: " Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan".

El presente proceso se realizará mediante un proceso competitivo de conformidad a lo definido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, el cual se adjudicará por lotes, teniendo en cuenta cada ZODES, donde se encuentran los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, para los cual cada proponente solo podrá presentar una propuesta individual para una Institución de propiedad de la ESAL, con domicilio en el ZODES donde se encuentran ubicados los adultos mayores, pero dicha institución deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- Secretaria de Salud cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS ($**931.361. 040.oo**) IMPUESTOS INCLUIDOS y** *está conformado por la sumatoria de los valores de cada institución.*

El siguiente es el presupuesto oficial discriminado para las Cinco (5) Actividades

ZODES	POBLACION	VALOR
1.1 ISLA DE MOMPOX	80 adultos mayores	$ 335.625.600
1.2 NORTE ZONA 2	15 adultos mayores	$ 62.929.800
1.3 MONTES DE MARIA	70 adultos mayores	$ 293.672.400
1.4 NORTE ZONA 1	32 adultos mayores	$ 134.250.240
1.5 MOJANA	25 adultos mayores	$ 104.883.000
	222 adultos mayores	**$ 931.361.040**

La presente contratación se financia con recursos de rentas cedidas del Presupuesto de la Secretaria de Salud de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2021, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250 de 17 de marzo de 2021.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El análisis económico y financiero que se requiere para el contrato de asociación que garantice la Atención Integral del Adulto Mayor como mecanismo de apoyo y desarrollar las Políticas establecidas, teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no presta estos bienes, se ha tenido en cuenta a los Centros de Bienestar para la prestación de estos productos de Atención Integral al Adulto Mayor Pobre y Vulnerable, considerando las siguientes variables: a) Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer las necesidades identificadas y que constituyen el objeto del convenio; b) La cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del convenio; d) El perfil exigido de la Institución a contratar.

Objetivo específico 1:

Contribuir a la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema.

Actividad 1:
Suministrar servicios de alimentación a los adultos mayores.

Insumo
1.1 Mano de obra calificada
1.2 Desayunos
1.3 Meriendas medias onces
1.4 almuerzo
1.5 Meriendas medias tardes.
1.6 Cena

Objetivo específico 2:

Fomentar la recreación para el buen estado de Salud emocional del adulto mayor.

Actividad 1:

Realizar actividades a nivel deportivo, física, cultural, artístico, terapéutico entre otras actividades que le permitan al adulto mantener su funcionalidad en sus movimientos.

Insumos

2.1 Mano de obra calificada.
2.2 Otros Servicios (Talleres y Eventos)
2.3 Equipos y Dotación (proyección)
2.4 Implementos para desarrollar actividades.
2.5 Otros gastos.

Objetivo específico 3:

Fomentar la formación con el fin de contribuir la parte cognitiva de los adultos mayores.

Actividad 1:
Alfabetización, cursos de destrezas manuales, juegos de mesa, proyectos productivos, talleres de lectura, talleres de autocuidado, talleres de relaciones interpersonales, entre otros.

3.1 Insumos
3.2 Mano de obra calificada.
3.3 Implementos para desarrollar actividades.
3.4 otros servicios (talleres, charlas y eventos)
3.5 Otros gastos.

FORMA DE PAGO POR PARTE DEL LA ENTIDAD CONTRATANTE ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO-SECRETRIA DE SALUD:

a. Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente al 20% previa presentación de cronograma y plan de trabajo, el cual se amortizará en la presentación de la primera cuota del mes vencido de la vigencia del convenio.

b. El 80% restante se girará a la ESAL de la siguiente manera: En cuotas iguales, por periodos mensuales por el termino de duración del convenio, que se tramitaran mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de recibo de satisfacción y cumplimiento de las obligaciones que deberá suscribir el supervisor del convenio.

Los recursos aportados por El DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y 3gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por la Secretaria de Salud de Bolívar, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la cuenta de ahorros del banco Popular N°.22023024774-4, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaria de Salud de Bolívar, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

6. CONDICIONES O REQUERIMIENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS.

El Departamento de Bolívar teniendo en cuenta las características del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, plantea que la selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y evaluación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

REQUISITOS JURÍDICOS.

Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

La entidad sin ánimo de lucro, deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos dos (2) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción de este.**

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Certificado de medidas correctivas del Representante Legal

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad jurídica, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

Indicadores de la eficiencia de la organización

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2020, certificados.**

INDICADOR EN LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTARCION DE ESAL: es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin animo de lucro vrs sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, mas recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administacion.

$$\frac{\text{GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOSEN EL AÑO X(2020)}}{\text{TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X (2020)}}$$

IE: igual o mayor 0,15

- **INDICADOR DE EFICACIA:** es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y /o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales.

$$\frac{\text{TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL AÑO X (2020)}}{\text{TOTAL, DE CONTRIBUACIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X (2020)}}$$

EFICACIA: superior a 1,0.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia del proponente

INDICADORES DE IDONEIDAD (EXPERIENCIA - MINIMA HABILITANTE - CONVENIO ACREDITADOS VALIDOS).

La entidad sin ánimo de lucro interesada en participar en el presente proceso competitivo deberá demostrar con documentos donde la ESAL acredite una experiencia mínima de cuatro años (4) años en la atención a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, mediante ccontratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria se igual o superior al presupuesto oficial del presente convenio.

Los servicios sociales sobre los cuales se requiere que certifique experiencia deberán incluir servicio de alojamiento, alimentación y servicios profesionales y desarrollo de programas terapéutico ocupacionales y lúdico recreativos, cuidados básicos, suministro de medicamentos, así como entrega de dotaciones personales de vestuario y de aseo, en la modalidad institucionalizado todos ellos prestados integralmente, es decir todos los servicios citados prestados a la misma población en un mismo período de tiempo.

La experiencia específica del proponente exigido en el inciso anterior se debe acreditar presentando las certificaciones provenientes de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado y ejecutado convenio.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Entidad contratante.
- Valor del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo

Si la certificación no contiene este mínimo de información el proponente deberá adjuntar la copia del contrato, estos documentos deberán estar debidamente firmado por quienes los suscriben, so pena de no valerlos como acreditación de experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se suman aritméticamente los valores de los contratos, afectado por el porcentaje de participación correspondiente a cada integrante del consorcio o unión temporal.

El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación.

La copia de los contratos se deberá acompañar, con la respectiva acta de liquidación y/o certificación del contrato donde conste la entrega a satisfacción del servicio prestado.

Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratista
- Objeto del contrato
- Plazo
- Valor del contrato

El proponente deberá presentar las respectivas certificaciones y contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que le permita acreditar la experiencia exigida.

El proponente deberá presentar las respectivas certificaciones y contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que le permita acreditar la experiencia exigida.

Cuando los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que se tomará para acreditar la experiencia será el porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos, por lo tanto, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación que se tuvo en dichos contratos. Para efectos de la verificación de la experiencia en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros, quienes deberán acreditar la experiencia con que cuenta, debiendo ser la sumatoria de la experiencia de los contratos presentados para la experiencia del consorcio o unión temporal, igual o superior a la experiencia requerida como específica.

Se verificará a partir de la información que suministre el proponente en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones y contratos. El valor de cada uno de los contratos ejecutados en años anteriores se debe traer a valor presente homologándolo al SMMLV respectivo. El o los contratos que acredite la experiencia, deberá estar terminado, para la fecha máxima de entrega de la propuesta de este proceso.

En el caso de contratar ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Cuando la participación en este proceso sea en consorcio o unión temporal, no se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la experiencia el porcentaje de la participación de los integrantes, en este proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

¬ Nombre del contratista

¬ Objeto del contrato

¬ Valor total

¬ Duración o plazo de ejecución del contrato

¬ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta invitación.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, los documentos soporte que acreditan la formación de cada profesional.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que se ejecutará el objeto del convenio y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica profesional o técnica.

El proponente debe presentar como mínimo en su equipo de trabajo lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	REQUISITOS MINIMOS
1	**Director de Proyecto quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos en los centros.**	**Profesional universitario con experiencia como mínimo cinco (05) años en la administración del centro de bienestar**

		Deberá comprometerse en la ejecución del proyecto con una dedicación del 100%
1	**Nutricionista**	**Nutricionista quien será el responsable de la definición de los menús del centro quien debe garantizar que los adultos mayores reciban una alimentación variada y balanceada de acuerdo a sus necesidades. Quien deberá realizar como mínimo 2 visitas al mes.**
1	**Responsable del mantenimiento del centro de Bienestar. (bachiller)**	**Personas encargadas del mantenimiento y aseo de la infraestructura física del centro de bienestar.**
4	**Manipuladoras de alimentos**	**Personal encargado de la elaboración de alimentos debe contar con certificación de manipulación de alimentos y certificado donde conste la actitud para manipular alimentos.**
4	**Técnico Laboral auxiliar en enfermería o en salud Publica**	**Persona para la atención primaria en salud para los adultos mayores.**
2	**Profesional en el área de la salud o psicosocial, experiencia mínima de un año**	**Profesionales encargados en el desarrollo de las actividades físicas y de interacción social, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales.**

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia de los certificados de experiencia.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del convenio, el personal ofrecido en la propuesta y aprobado por la secretaria de Salud, necesario para el desarrollo del convenio. En desarrollo del convenio el Departamento, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por la ESAL, la Secretaria de Salud solicite su reemplazo porque la necesidad del servicio así lo exija y las buenas prácticas así lo demanden, el cooperante deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la secretaria de Salud de Bolívar puede reservarse las razones que asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud convenga con el cooperante seleccionado, el cooperante no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá será cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la secretaria de Salud, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional de la misma rama y con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas y que al hacer la verificación obtenga un puntaje igual o superior al profesional propuesto inicialmente. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de cumplimiento. La Secretaria de Salud también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal, asignado al cooperante y el mismo atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

SEDE DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro interesada en participar en el presente proceso competitivo deberá demostrar que cuenta con una sede de funcionamiento en el ZODES en que desea participar que

cumpla con el estándar de infraestructura establecidos en la ley 1315 de 2009 y resolución 024 de 2017 y resolución 055 de 2018.

Se deberá adjuntar a la propuesta, evidencia de sede con los siguientes documentos:

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde se prestará el servicio, en caso de que no sea de su propiedad, deberá acreditar con un documento válido la tenencia del inmueble a través del cual se garantice a la Secretaria de Salud que durante la ejecución del contrato no será perturbada la misma. En caso de posesión se deberá acreditar tal situación entre otros.

Acto administrativo, expedido por la Secretaria de Salud Municipal o la entidad competente de la visita de verificación de cumplimientos de estándar de infraestructura establecidos en la ley 1315 de 2009 y resolución 024 de 2017 y resolución 055 de 2018.

Fotografías de las áreas con que cuenta la sede de la ESAL.

Se declarará CUMPLE, al oferente que demuestre la experiencia del proponente, formación y experiencia de su equipo de trabajo y sede de funcionamiento que cumpla con el estándar de infraestructura establecido en los numerales anteriores, como NO CUMPLE a quien no lo demuestre.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para la GOBERNACION DE BOLIVAR será aquella que presente un mayor puntaje, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación, con independencia del precio, que no será factor de calificación.

La Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud a través del comité evaluador, efectuará la verificación de la propuesta técnica, valorando la experiencia específica del proponente, así como la del equipo de trabajo propuesto, teniendo en cuenta la formación y experiencia de los profesionales y los años de licenciamiento.

La ponderación de los factores de evaluación se le aplicará a la (s) propuesta (s) elegible, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

La Gobernación de Bolívar realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
CALIDAD	60
• Años de licenciamiento	30
• Experiencia Recurso Humano	30
Propuesta Económica	
• Aportes	40
TOTAL	100

CALIDAD

- **Años de licenciamiento (30 Puntos)**

Se asignará un máximo de 30 puntos a los proponentes que certifiquen que en la licencia de funcionamiento el mayor tiempo de vigencia a la fecha del cierre del proceso, así:

Resolución de autorización de funcionamiento

Puntaje

De 1 a 4 años 10

De 5 a 9 años 20

Más de 9 años 30

- **Experiencia Recurso Humano (30 puntos).**

Proceso Formativo

Se asignará puntaje al oferente que demuestre que al menos dos (02) de los miembros de su equipo de trabajo posé experiencia específica en:

- Atención al adulto mayor en el departamento de Bolívar en un mínimo de dos (2) años de experiencia (20) puntos.
- Atención al adulto mayor en el departamento de bolívar en un mínimo de cuatro (4) años de experiencia (30) puntos.

- **Asignación de puntaje por la propuesta económica (aportes)**

El Cooperante deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser de mínimo el 10% del valor total del presupuesto oficial del ZODES a participar, de acuerdo al cuadro de valores definidos en el numeral 1.4 del presente pliego de condiciones, el cual podrá hacerse en dinero o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará a las actividades previstas añadiéndose al presupuesto del proyecto, con el objeto de mejorarlas o nutrirlas. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en una suma no inferior a la ya señalada y también deberá ser conforme a las actividades previstas a desarrollar.

- Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin.

- Para la asignación del puntaje (40 PUNTOS), se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} \times P$$

- Dónde:
- C = Calificación.
- Y = Menor Aporte Propuesto.
- F = Mayor Aporte Propuesto.
- X = Aporte en evaluación.
- P = Puntaje Máximo en este aspecto (40).
- La calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.
- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella entidad sin ánimo de lucro que obtenga el mayor número de puntos

Propuesta Económica

El presente proceso se adjudicará por lotes, teniendo en cuenta cada ZODES, donde se encuentran los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, para los cual cada proponente solo podrá presentar una propuesta individual para una Institución de propiedad de la ESAL, con domicilio en el ZODES donde se encuentran ubicados los adultos mayores, pero dicha institución deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor de los costos operativos ofertados y el valor de los aportes al convenio, indicando a que ZODES desea participar.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, El DEPARTAMENTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el Departamento deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO No PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice El DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga El DEPARTAMENTO**.**

Teniendo en cuenta que estamos frente a la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017,

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, y técnica, pasaran a la etapa de ponderación establecidas en la invitación pública.

7. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISION DEL CONVENVIO

El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

La Supervisión y coordinación del convenio será ejercida por el Profesional Universitario Código 237 Grado 03 de la dimensión de Gestión de poblaciones Vulnerables de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones del artículo 83 de la ley 1474 de 2.011.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente[1] procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo como aparece a continuación:

ANALISIS DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONVENIO

TIPO DE RIESGOS	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO			
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	BAJO
Riesgos Económicos	X				X				X	
Riesgos Sociales o Políticos		X								
Riesgos Operativos	X					X				X
Riesgos Financieros	X					X				X
Riesgos Regulatorios		X								
Riesgos de la Naturaleza	X				X				X	
Riesgos Ambientales		X								
Riesgos Tecnológicos		X								

[1] Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 5 de 2013.

9. GARANTÍA.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	**Diez (10) % del valor del convenio**	**Termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más**
Calidad	**Diez (10) % del valor del convenio**	**Termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más**
Responsabilidad Civil Extracontractual	En una cuantía de 200 salarios mínimos legales mensuales vigente,	Con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	**Cinco (5) % del valor del convenio**	**Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.**
Pago anticipado	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso	Con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015). Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver anexo)

ISAURA GAIBAO MIER
Profesional Universitario
Secretaria de Salud de Bolívar